

**APRUEBA CONVENIO DE DONACIÓN PARA FINANCIAMIENTO
DE BECAS DE POSTÍTULO 2021 ENTRE COMERCIAL KENDALL
(CHILE) LIMITADA Y LA FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION EXENTA N°1340

SANTIAGO, 05 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con lo dispuesto en D. U. N°2105, de 9 de agosto de 2018, que delega, en materia de donaciones, atribuciones en Decanos de Facultad, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y en el D.U. N°2.750, de 1978 Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1°. APRUÉBESE el contrato de donación para financiamiento de becas de postítulo 2021, suscrito el 28 de septiembre de 2021 entre Comercial Kendall (Chile) Limitada y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE DONACIÓN PARA FINANCIAMIENTO DE BECAS DE POSTÍTULO 2021

COMERCIAL KENDALL (CHILE) LIMITADA

CON

FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 28 de septiembre del año 2021, entre **Comercial Kendall (Chile) Limitada**, sociedad comercial de responsabilidad limitada del giro de dispositivos médicos, Rol Único Tributario N° 77.237.150-0, legalmente representada por don **Ricardo Cortés Velásquez**, cédula nacional de identidad N° 10.539.442-K, y por doña **María de la Luz Vera Ríos**, cédula nacional de identidad N° 8.293.415-4,, todos domiciliados para estos efectos en Rosario Norte N° 532, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago; en adelante e indistintamente como **"MEDTRONIC"** o la **"Empresa"**; y, La **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, representada para estos efectos por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Rut: 9.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, Comuna de Independencia, en adelante como **"La Facultad"** o **"La Universidad"**, se ha celebrado el siguiente convenio de donación para el financiamiento de becas de postítulo.

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

- a) Medtronic se dedica principalmente a la investigación, la fabricación y la comercialización de dispositivos médicos.
- b) Medtronic considera que el apoyo de programas de capacitación y becas para profesionales de la salud e instituciones médicas es una parte integral de su contribución tendiente a mejorar la prestación de salud y un mayor acceso del paciente a la atención médica.
- c) Por su parte, la Universidad dentro de sus actividades propias de formación de profesionales, a través de la Facultad de Medicina, ha desarrollado el Programa de Formación de Especialistas en Cirugía Digestiva. Los cupos o vacantes de formación de postítulo del programa mencionado

anteriormente, debidamente acreditados, son ofrecidos por la Facultad de Medicina de “la Universidad” y el proceso de evaluación y selección de los postulantes es realizado por la respectiva Comisión de Concurso de la Facultad.

d) La Universidad ha solicitado a la Empresa, según se indica en la carta de solicitud incluida en el Anexo I, apoyo económico para el referido programa.

e) MEDTRONIC ha resuelto apoyar el Programa de Formación de Especialistas en Cirugía Digestiva acogido a la Ley de Donaciones a las Universidades N° 18.681 titulado: “Programa de Especialización en Cirugía Digestiva”.

f) El propósito expresado por las partes, en la confianza y deseos de que este proyecto sea beneficioso para la formación médica del país se ha decidido celebrar el presente convenio de donación.

SEGUNDO: DONACIÓN:

En virtud de lo señalado precedentemente, por este instrumento, MEDTRONIC, acuerda donar a la Universidad de Chile, a través de su Facultad de Medicina, los recursos ascendentes al monto total de \$15.000.000 (quince millones de pesos), destinados al apoyo de estudiantes de postítulo del Programa de Título de Especialista de Cirugía Digestiva, en el Hospital Clínico de la Universidad de Chile, para los profesionales médicos seleccionados por la Universidad de acuerdo a los requisitos y parámetros internos establecidos por esa Facultad en forma directa y exclusiva, siendo su principal objetivo, entre otros, propiciar la formación científica de los becarios en el área específica de cirugía digestiva.

Dicho monto será pagadero en dos cuotas de \$7.500.000.- cada una, pagaderas durante los meses de octubre y noviembre del año calendario 2021, las que serán transferidas a la cuenta bancaria de la Universidad, según se indica a continuación:

Titular de la cuenta: Universidad de Chile

RUT: 60.910.000-1

Número de cuenta: 0005397400

Banco: Banco de Chile

Tipo de Cuenta: Corriente

La donación antes indicada se acoge al régimen establecido en la ley N° 18.681 y 19.885, y conforme lo regulado e instruido por el Servicio de Impuestos Internos en su Circular N°24 del 07 de mayo de 1993, que refunde y actualiza instrucciones impartidas sobre beneficios tributarios por donaciones.

TERCERO: FORMALIDADES:

Las Becas deberán ser entregadas a profesionales médicos de la siguiente manera:

1. Destino de las Becas

Las becas estarán destinadas al apoyo de estudiantes de postítulo del “Programa de Cirugía Digestiva”, de 2 años de duración, en el Hospital Clínico de la Universidad de Chile. Las actividades del Programa se detallan en el Anexo II.

2. Orientaciones para la entrega.

a. Los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Universitario N° 2033 de 1978, Reglamento de becas para los estudiantes de la Universidad de Chile. La selección de los becarios será realizada por la Universidad de acuerdo a su reglamento interno.

3. Adjudicación de la Beca.

a. Corresponderá a la Universidad realizar el llamado a postulación al concurso público para la obtención de la Beca, de acuerdo a su reglamentación interna, en especial dentro de la regulación establecida en el Decreto Universitario N° 2033 de 1978, Reglamento de becas para los estudiantes de la Universidad de Chile, y además salvaguardando las disposiciones del presente contrato y en plena concordancia con lo que dispone el artículo 97 número 24 del Código Tributario, el cual señala que no se podrá otorgar beneficios de este tipo a socios, directores o empleados de MEDTRONIC. Tampoco se podrán otorgar este tipo de beneficios a cónyuges o personas con algún tipo de relación de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive con ellos.

Por tanto, la Universidad dentro del protocolo de selección deberá incluir una declaración jurada simple donde conste lo anterior.

b. Será la Universidad quien realice la selección y adjudicación de la Beca al becario seleccionado, no pudiendo MEDTRONIC ejercer ningún tipo de recomendación ni preferencia por alguno de los postulantes.

c. La Universidad informará a MEDTRONIC los antecedentes del concurso, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, sino meramente ejemplar, esta incluirá entre otros: número de candidatos, especialidad y alumnos seleccionados, sin que MEDTRONIC tenga injerencia alguna en la elección de los alumnos que sean becados.

4. Entrega de la Beca.

a. La Facultad concederá 1 Beca para cada alumno seleccionado por el periodo de 1 año. En caso de no ser renovada la beca o si se retira del programa el o los becarios seleccionados por la Universidad, la Universidad reasignará el saldo de la beca a otros estudiantes de los programas indicados en el numeral 1 precedente, de lo cual informará oportunamente por escrito a MEDTRONIC.

b. El monto anual de la Beca otorgada será la suma única y total de \$15.000.000 (quince millones de pesos). Dicho monto se reajustará anualmente según la variación del IPC.

c. El inicio de la entrega de becas será para el año académico 2021.

d. La Universidad entregará a MEDTRONIC un informe trimestral por escrito en el cual se detallen el alcance de los objetivos acordados en este convenio, en cumplimiento de las formalidades requeridas por la Empresa, a su entera satisfacción.

e. El becario deberá cumplir con las normas generales requeridas por la Universidad para el Programa de Formación de Especialista en Cirugía Digestiva, las directivas que imparta el Director del Programa, o quien éste designe, quien a su vez será el responsable de establecer el cronograma, plan de trabajo, los métodos que serán empleados, entre otros.

La capacitación del becario será realizada en el centro de Formación del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, mediante supervisión de la Universidad a través del Director del Programa designado por la Universidad, y sus actos serán avalados por otro facultativo del servicio de la Universidad.

g. A requerimiento de la Empresa, la Universidad proporcionará a la Empresa un reporte de seguimiento del uso del apoyo económico y/o documentación adecuada confirmando que el apoyo financiero ha sido usado en concordancia con los términos y condiciones de este contrato.

CUARTO: CERTIFICADO DE DONACIÓN:

“La Universidad”, entregará a “la Empresa los certificados de donación correspondientes a las donaciones recibidas por este concepto, y que cumplan con la ley N° 18.681 y 19.885, antes del 31 de diciembre de cada año y tramitará ante el Ministerio de Educación las resoluciones respectivas.

QUINTO: ADHESIÓN A LEYES APLICABLES:

Adicionalmente a las obligaciones señaladas anteriormente, el Donatario se compromete a adherirse en todas sus actividades, y especialmente en aquellas materias relacionadas al apoyo financiero, a todas las normas nacionales y de la industria que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, a fin de someter sus conflictos a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

SEXTO: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad declara y reconoce que:

- No ha recibido ninguna instrucción de MEDTRONIC respecto al médico que debería recibir la beca y que la decisión de proporcionar tal apoyo ha sido tomada por la Universidad a su sola discreción.
- MEDTRONIC no ofrece este beneficio con la intención de inducir, influenciar o recompensar prescripciones, entregas, recomendaciones o compras de productos MEDTRONIC pasadas, presente o futuras y no recibirá contraprestación alguna de la Universidad ni de terceros como consecuencia de la donación.
- La donación no conduce a falta de independencia de la Universidad en la realización de sus actividades.
- No conoce ningún conflicto de interés que pudiera impedir la aceptación de dicho beneficio.
- Ha cumplido con todos los procedimientos de aprobación internos para recibir la donación.
- La recepción de la donación cumple con las condiciones legales y regulaciones aplicables y asimismo se obliga a destinarla a los fines señalados en el presente contrato.
- La donación se realiza en cumplimiento de las normas legales vigentes. Si durante la vigencia de este Contrato, la recepción de cualquier suma por parte de la Universidad resultare o se convirtiere en violación a las leyes, reglamentos o políticas, entonces la Empresa no tendrá ninguna obligación de proporcionar una suma superior a la autorizada, si así se estipulara por dichas leyes, reglamentos o políticas, en ningún caso, la cantidad será mayor a la indicada en este contrato.
- La Empresa podrá, a su sola discreción, dejar sin efecto la ayuda otorgada a la Universidad cuando el seguimiento de las prácticas no se realice en forma satisfactoria a juicio de la Compañía, no cumpliéndose los fines que persiguen las becas. En este caso la Empresa no estará obligada a justificar y/o acreditar los motivos que la condujeron a dicha conclusión, quedando ello sujeto exclusivamente a su criterio.

Por tanto, las partes comparecientes estipulan que MEDTRONIC, no recibirá contraprestación alguna de la Universidad como consecuencia del aporte financiero objeto del presente instrumento, siendo esta declaración esencial en la celebración del mismo.

SÉPTIMO: IRREVOCABILIDAD DE LA DONACIÓN:

Las partes dejan establecido que el aporte financiero materia del presente convenio tiene el carácter de irrevocable, que se encuentra condicionada exclusivamente a los fines señalados en la cláusula segunda, que no requiere del trámite de autorización judicial (insinuación), que no se encuentra afecta

a la ley de Impuestos a las Herencias y Donaciones, que no constituye renta para la Donataria y que se acoge al régimen establecido en la ley N° 18.681 y 19.885, conforme lo regulado e instruido por el Servicio de Impuestos Internos en su Circular N° 24 del 07 de mayo de 1993, que refunde y actualiza instrucciones impartidas sobre beneficios tributarios por donaciones.

OCTAVO: DECLARACIÓN.

El presente convenio se suscribe con el objeto preciso contemplado en él, que es el aporte financiero que MEDTRONIC efectúa a favor de la Universidad de Chile. De esta forma, una vez cumplido con el presente convenio y con cada una de sus estipulaciones, se entenderá terminado para todos los efectos del presente acuerdo.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 17 de marzo del 2021 y el 28 de febrero 2022. Cualquier modificación del convenio requerirá ser acordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla, para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 de fecha 29 de junio del 2018.

La personería de don Ricardo Cortés Velásquez y de doña María de la Luz Vera Ríos, para representar a Comercial Kendall (Chile) Limitada, consta en la escritura pública de fecha 15 de mayo de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María del Pilar Gutiérrez Rivera.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

UNDÉCIMO: COPIAS

Se deja constancia que el presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

2° **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 3 ítem 3,1., del Presupuesto Universitario vigente.

3° **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Escuela de Postgrado
- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Subdirección de Finanzas.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.